INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 04, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBA el ACUERDO Y ANEXO "LISTA DE DESIGNACIÓN DE SEL Y CAEL DEL CONSEJO DISTRITAL 04" DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES QUE EJERCERÁN FUNCIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: Se notifica acuerdo del Consejo Distrital 04 IEEQ/CD04/A/004/24.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En Querétaro, Querétaro, veintisiete de abril de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52, 56 fracción II y 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como 81 fracción I, 86 fracciones I y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el Secretario Ejecutivo del Instituto **NOTIFICA** el acuerdo del Consejo Distrital 04, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que **se aprueba el acuerdo y anexo "Lista de designación de SEL y CAEL del Consejo Distrital 04" del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo a la designación y contratación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el Estado de Querétaro**, mismo que consta de 15 fojas útiles. Documento que se adjunta en copia simple a la presente cédula para los efectos y fines a que haya lugar. **DOY FE.**

Licda. Karla Fabiola Coreas García
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 04

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 04
Querétaro

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD04/A/004/24

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 04 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, QUE EJERCERÁN SUS FUNCIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, DERIVADO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA.

Síntesis: El presente acuerdo determina lo que en derecho corresponde respecto a la designación y contratación de las personas supervisoras electorales locales y capacitadoras asistentes electorales locales, que ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el Estado de Querétaro, derivado de la primera convocatoria aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, lo anterior conforme a los artículos 5, numeral 1, inciso b) y ee), 114, numeral 1, inciso i), 116, numeral 3 y 4, 182, numeral 2, 183,numeral 2 del Reglamento de Elecciones.

Para facilitar la lectura y comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

CAEL:	Capacitadora Asistente Electoral Local.
Consejo:	Consejo Distrital 04 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
DECEyEC:	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
DEECyP:	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral:	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 del Instituto Nacional Electoral y sus anexos.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.
Lineamiento:	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales. Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE.
Reglamento:	Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
SECEL:	Sistema Informático del Instituto diseñado para las fases de reclutamiento, selección, contratación, gestión, configuración y asignación de ZORE y ARE, altas y bajas de los SEL y CAEL.
SEL:	Supervisoras Electorales Locales.

ANTECEDENTES

I. Reglamento. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento con el objeto de regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que les corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los organismos públicos electorales de las entidades.[1]

II. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley Electoral,[2] que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que ha sido reformada en dos ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones.

[1] El Reglamento ha sido modificado en diversas ocasiones mediante los acuerdos INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG234/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023.
[2] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/leyes/LEEQ-SEP2023.pdf

El siete de diciembre el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 172/2023 y acumuladas, mediante el cual invalidó en su totalidad el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, fallo que surtirá efectos al término del Proceso Electoral Local 2023-2024.

III. Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral. El veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó el acuerdo INE/CG/492/2023[3], mediante el cual emitió la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, destacándose el Anexo 4 por el cual se establece el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes electorales.

IV. Inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024. El veinte de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió, entre otros, los acuerdos siguientes:

a) **IEEQ/CG/A/040/23.** Relativo a la declaratoria de inicio del Proceso Electoral y el establecimiento del horario de labores del funcionariado del Instituto.[4]

b) **IEEQ/CG/A/042/23.** Mediante el cual se aprobó la integración de los consejos distritales y municipales que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral.[5]

V. Adenda. El veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó la adenda para incorporar el criterio que atiende al principio de imparcialidad en el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Asistentes Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales que forma parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral y sus anexos respectivos.[6]

VI. Consulta al Instituto Nacional. El doce de enero de dos mil veinticuatro,[7] el Secretario Ejecutivo del Instituto consultó al Instituto Nacional si resultaba viable que el plazo de la difusión de la Convocatoria, recepción de solicitudes y documentación de SEL y CAEL transcurriera del ocho de marzo al seis de abril.

---

[3] https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/152906/CGor202308-25-ap-2.pdf
[4] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf
[5] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_3.pdf
[6] Consultable en: https//repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/156937.
[7] En adelante las fechas corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención de un año diverso.

El catorce de enero siguiente, en respuesta a la consulta formulada, la encargada de despacho de la DECEyEC refirió que era procedente la solicitud del Instituto respecto a la modificación del plazo para llevar a cabo la difusión de la Convocatoria, así como la recepción de solicitudes y documentación.[8]

VII. Sesión de Comisiones Unidas. El veintiuno de febrero, mediante sesión extraordinaria, las comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación del Instituto, presentaron el proyecto de convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como el sistema informático del Instituto SECEL.

VIII. Primera convocatoria. El veintisiete de febrero, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/013/24,[9] relativo a la emisión y difusión de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como la ampliación del periodo de la etapa del reclutamiento.

El procedimiento en comento constó de las siguientes etapas:

Periodo	Etapas del procedimiento
08 de marzo al 06 de abril de 2024	• Difusión de la convocatoria. • Registro de personas aspirantes. • Cápsula de inducción. • Revisión documental.
13 y 14 de abril de 2024	• Exámenes de conocimientos, habilidades y actitudes.
17 al 26 de abril de 2024	• Entrevistas.
A más tardar el 27 de abril	• Designación.

IX. Listado de designación de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local 2023-2024. El veintiséis de abril mediante circular 68/2024, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, remitió mediante correo electrónico el listado de las personas designadas como SEL y CAEL para los consejos distritales y municipales dentro del Proceso Electoral Local 2023-2024, derivado de la primera convocatoria.

[8] Oficio número INE/DECEyEC/0044/2024.
[9] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Feb_2024_3.pdf

X. Remisión de proyecto e instrucción para convocar. El veintiséis de abril la Secretaría Técnica remitió a la Presidencia del Consejo[10] el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha[11] instruyó convocar a sesión del Consejo con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numerales de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos primero y segundo, y 99, párrafo primero de la Ley General y 52 de la Ley Electoral; disponen que el Instituto es el Organismo Público Local Electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104, numeral 1, incisos a), f) y r) de la Ley General, así como 53, fracciones I, III, VII y VIII de la Ley Electoral, disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, entre las que se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en el ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución General y la Ley General.

3. Por su parte los artículos 75, fracción I y 78, párrafo primero de la Ley Electoral, refiere que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, es competente para apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los consejos, y que éstos son órganos del Instituto que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con las normas de dicha Ley y de los acuerdos del Consejo General. Además, ejercen funciones solo durante el proceso electoral.

[10] Por medio del oficio CD04/046/24
[11] Por medio del oficio CD04/047/24

4. El artículo 78 de la Ley Electoral, señala que los consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo General, los cuales ejercen sus funciones sólo durante el proceso electoral.

5. El artículo 81, fracciones I, II, IV y XI, 82, fracciones I, II, IV y XII de la Ley Electoral, establecen que es competencia de los consejos distritales y municipales electorales, vigilar la observancia de las normas de la Ley Electoral y de los acuerdos del Consejo General; así como intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en sus respectivos distritos o municipios.

6. Además, con base en las disposiciones citadas, los consejos distritales y municipales tienen como obligación el entregar a las Mesas Directivas de Casilla, por conducto de la Presidencia de la casilla única y con auxilio de las personas Capacitadoras-Asistentes Electorales, para efectos de la elección local, la documentación y material electoral de las elecciones de que se trate; así como las demás que le atribuya la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo General de este Instituto.

7. De igual manera, el artículo 86, fracción I de la Ley Electoral, determina que corresponde a las personas titulares de las Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales, auxiliar al propio consejo y a su Presidencia en el ejercicio de los asuntos de su competencia y sus facultades.

SEGUNDO. Disposiciones de las actividades específicas de las personas SEL y CAEL.

8. El artículo 5, numeral 1, incisos b) y ee) del Reglamento de Elecciones, establece que las personas SEL, así como las CAEL, serán personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objetivo de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdo INE/CG492/2023 y por el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as Asistentes Electorales, que deriva de la Estrategia de Capacitación antes referida.

9. Asimismo, el artículo 114, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones determina que será el Instituto Nacional a través de la DECEyEC, quien establecerá lo relativo al reclutamiento, selección, designación y capacitación de las personas SEL y

CAEL, por medio de la Estrategia de Capacitación Electoral, en su anexo 21, a fin de que los Organismos Públicos Electorales Locales emitan los instrumentos necesarios para el cumplimiento de la presente determinación. En este sentido el veintiuno de febrero las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación presentaron el proyecto de Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como el sistema informático del Instituto SECEL.

10. Por su parte, el artículo 116, numeral 3 y 4 del Reglamento de Elecciones establece que el programa de asistencia electoral contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan a los Organismos Públicos Locales Electorales, coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizan las personas SEL y CAEL, antes, durante y después de la jornada electoral, y asegurar que se cumplan con las actividades de apoyo previstas en la legislación electoral y demás ordenamientos aplicables.

11. El artículo 182, numeral 2 del Reglamento de Elecciones determina que las personas SEL y CAEL apoyarán en la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales.

12. El artículo 183, numerales 2 y 4 del Reglamento de Elecciones establecen que las personas SEL y CAEL auxiliarán a los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales en la entrega en conjunto de la documentación y materiales electorales a los presidentes de las Mesas Directivas de Casillas y las y los Capacitadores Asistentes Electorales, así como recabar los recibos respectivos.

13. El artículo 383, numeral 2 del Reglamento de Elecciones establece que, en elecciones concurrentes, los Organismos Públicos Locales, a través de los órganos competentes, pueden autorizar la participación de las personas SEL y CAEL para que, una vez que concluya la Jornada Electoral, auxilien a los Consejos Distritales y Municipales correspondientes en la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales.

14. El Lineamiento permite que cuando no se logre reunir el número de aspirantes necesarios con calificaciones aprobatorias con la aprobación del Consejo correspondiente, se procederá a la designación de SEL y CAEL con personas que hayan obtenido una calificación por debajo de la satisfactoria, tanto en las calificaciones de examen, de la entrevista y/o de la evaluación integral. Lo anterior con el objetivo de contar

con el personal suficiente para el óptimo desarrollo de las actividades a desahogar en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

TERCERO. Procedimiento de designación.

15. Ahora bien, el procedimiento de designación respecto de las personas SEL y CAEL; así como la emisión y difusión de la convocatoria para la ciudadanía interesada en ocupar los cargos antes referidos para el Proceso Electoral Local 2023-2024, comprendió las siguientes etapas:

I.- Convocatoria.

16. La convocatoria fue aprobada el veintisiete de febrero por el Consejo General del Instituto, mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/013/24, y difundida por la Coordinación de Comunicación Social del Instituto, del ocho de marzo al seis de abril, a través de carteles y volantes en formato físico y digital para su difusión en el sitio de internet y redes sociales del Instituto, en términos de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral. Además, en los municipios donde hubo pocas personas registradas, se realizó perifoneo para invitar a la ciudadanía a registrarse.

17. Asimismo, siguiendo lo determinado por el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE en la referida convocatoria se establecieron los requisitos legales y administrativos con los que debían cumplir las personas aspirantes a los cargos de SEL y CAEL, así como la imposibilidad de ocupar alguno de los cargos cuando sean familiares consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado de algún/a Vocal de la Junta Local Ejecutiva o Junta Distrital Ejecutiva o consejería del Consejo Local o Consejo Distrital del Instituto Nacional, integrante de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del Instituto, representantes de partido político o, en su caso, representantes de candidaturas independientes que estén registradas para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

II.- Registro de personas aspirantes y revisión documental.

18. Entre el ocho de marzo y el seis de abril se registraron un total de 2,957 personas aspirantes a ocupar los cargos de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Querétaro.

19. La revisión documental se realizó del ocho de marzo al seis de abril por la DEECyP.

20. En este sentido, el funcionariado referido revisó diariamente que la documentación entregada por las personas aspirantes o, en su caso, adjunta en el sistema, cumpliera con lo establecido en la convocatoria y en la normatividad aplicable.

III. Cápsula de inducción.

21. En consecuencia, en ese mismo plazo que va del ocho de marzo al seis de abril, las personas aspirantes cursaron la cápsula de inducción correspondiente, establecida en el Lineamiento. De un total de 2,957 personas aspirantes, únicamente 949 cursaron la cápsula de inducción.

IV. Examen.

22. De conformidad con el Lineamiento el trece de abril, se aplicó el examen de conocimientos, habilidades y actitudes a un total de 645 personas aspirantes a los cargos de SEL y CAEL, de las 949 personas consideradas, quienes cumplieron con los requisitos legales y administrativos correspondientes, acreditaron la plática de inducción, presentaron el comprobante de asistencia a la plática de inducción que les fue entregada por el personal del Instituto, así como su credencial para votar u otra identificación con fotografía.

V. Calificación de exámenes y publicación de resultados.

23.Una vez concluido el periodo de aplicación de exámenes, el trece de abril, se procedió a la calificación de estos y estos fueron capturados en el SECEL y publicados el quince de abril en la página https://pel.eleccionesqro.mx/2023-2024/assets/documentos/RESULTADOS%20DE%20EX%C3%81MENES_C1.pdf

VI. Entrevistas.

24. En consecuencia, del diecisiete al veintitrés de abril, se aplicaron un total de 605 entrevistas a las personas aspirantes a los cargos de SEL y CAEL, con el propósito de confirmar la información proporcionada en la solicitud y analizar comparativamente las competencias de las personas candidatas a SEL y CAEL.

25. En esta etapa se aplicó un instrumento diseñado para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pudieran proporcionar información relevante acerca de las personas aspirantes a los cargos de las figuras locales antes señaladas.

VII. Evaluación integral.

26. El Lineamiento establece que una vez que la persona ha acreditado cada una de las actividades de la etapa de selección, se llevará a cabo la evaluación integral a partir de toda la información obtenida a través del SECEL. Los porcentajes que se tomaron en cuenta para la evaluación integral son:

A. Examen sesenta por ciento.
B. Entrevista cuarenta por ciento.

27. Se generó la lista de aspirantes conforme a las calificaciones obtenidas en el examen y la entrevista, ordenada de manera decreciente.

28. En consecuencia, los consejos distritales y municipales obtuvieron una lista de las personas que prestarán su servicio en cada circunscripción y según sus necesidades, pudieron obtener listas diferenciadas de los resultados del examen para las y los SEL y CAEL, por sede de reclutamiento, localidad, municipio o sección en orden descendiente de calificación a través del sistema SECEL.

VIII. Designación de SEL y CAEL por parte de los consejos distritales y municipales.

29. Cabe señalar que, de conformidad con lo señalado en el Lineamiento, se realizó la publicación de los resultados referidos, en los estrados de los consejos distritales y municipales, así como en el sitio de internet del Instituto, garantizando el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

30. Es necesario destacar que en cada etapa del proceso se analizó de manera personal a cada aspirante, buscando con ello, contratar a los mejores perfiles para el desempeño de las actividades encomendadas, así como para el fortalecimiento de una democracia participativa y eficaz.

31. En este sentido y en términos del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales, así como del Lineamiento de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, se realiza la designación de las personas SEL y CAEL para este Consejo, conforme al anexo único que forma parte integral de este acuerdo.

IX. Contratación.

32. El periodo de contratación, de acuerdo con el Lineamiento es de cuarenta y ocho días, que van del veintinueve de abril al quince de junio y se hará a través del SECEL.

X. Capacitación.

33. En consecuencia, la DEECyP en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, con apoyo del personal de los consejos distritales y municipales llevarán a cabo las capacitaciones correspondientes, con la finalidad de que las personas contratadas cuenten con las herramientas necesarias para desempeñarse como SEL y CAEL.

XI. Segunda convocatoria.

34. Atendiendo al contenido del Lineamiento, el número total de personas a contratar para que ocupen los cargos de SEL y CAEL es de 898, de las cuales 770 se desempeñarán como CAEL y 128 como SEL, sin embargo de los resultados obtenidos en la primera convocatoria, se observa que no se cuenta con ese número de personas para ocupar dichos cargos, por lo que el cinco de abril, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto, aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/023/24[12], por medio de la cual determinó la emisión y difusión de la segunda convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes electorales para el Proceso Electoral Local 2023-2024, la cual tiene una vigencia del ocho al veinticinco de abril, por lo tanto habrá una nueva designación de SEL y CAEL, misma que será aprobada en la sesión correspondiente del Consejo.

CUARTO. Motivación.

35. Para que cada tres años se puedan llevar a cabo las elecciones en el Estado de Querétaro y que el Instituto cumpla con sus fines de garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas que integran el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, se requiere implementar una estrategia logística y de coordinación con el Instituto Nacional, en donde es necesario contratar a las personas SEL y CAEL, que son las figuras electorales que tienen a su cargo las tareas de coordinar, apoyar y verificar, en gabinete y campo, las actividades de asistencia electoral.

[12] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_05_Abr_2024_1.pdf

36. El objetivo de estas designaciones es de garantizar el cumplimiento en tiempo y forma de las actividades vinculadas con la integración de los paquetes electorales de la elección local, apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas, en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, en su caso, transmitir la imagen de las actas de resultado de la elección local, apoyar, en caso de ser necesario al reporte de Conteo Rápido, implementar los mecanismos de recolección y traslados de paquetes electorales locales al término de la Jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales o municipales.

37. Por lo anterior es de vital importancia la designación de dichas figuras para el Proceso Electoral Local 2023-2024, las cuales están reguladas tanto en la Ley General como en el Reglamento de Elecciones.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a), numerales 1 y 7, apartado C, numerales 3, 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numerales 1, 2, 3, 4 y 6 de la Constitución General; 32, párrafo segundo y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 5, numeral 1, incisos b) y ee), 114, numeral 1, inciso i), 116, numeral 3 y 4, 182, numeral 3 y 4, 182, numeral 2, 183, numeral 3 y 4, así como 383, numeral 2 del Reglamento de Elecciones; 52, 53, fracciones I, III, VII y VIII, 81, fracciones I, II, y XI y 82, fracciones I, II y XII de la Ley Electoral; 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo relativo a la designación de las personas supervisoras electorales locales y capacitadoras asistentes electorales locales, que ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el estado de Querétaro, derivado de la primera convocatoria, así como el anexo correspondiente.

SEGUNDO. Se aprueba la designación de las personas supervisoras electorales locales y capacitadoras asistentes electorales locales del Consejo Distrital 04 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el estado de Querétaro, señaladas en el anexo único denominado "Lista de designación de SEL y CAEL del Consejo Distrital 04 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro" el cual forma parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que informe el contenido del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización

Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, ambas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para tal efecto, remítase copia certificada del mismo, para los efectos conducentes.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos que correspondan.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintisiete de abril de dos mil veinticuatro, mediante sesión realizada por el Consejo Distrital 04 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

La Secretaría Técnica del Consejo Distrital 04 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue de la siguiente manera:

CONSEJERÍAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Alicia García Ortiz	✓	
René Montiel Salazar	✓	
Ángel Parra Martínez	✓	
Mariana Sánchez Rodríguez	✓	
Alejandra del Rosario Ramírez Aguirre	✓	

Mtra. Alejandra del Rosario Ramírez Aguirre
Presidencia del Consejo Distrital 04

Lcda. Karla Fabiola Coreas García
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 04.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Consejo Distrital 4
Querétaro

Anexo único

Lista de designación de SEL y CAEL del Consejo Distrital 04. del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Designado	Folio	Participante	Punto LGTB o Discapacidad	Calificación Examen	%	Calificación Entrevista	%	Total
SEL	2024-03-2044	LUCIA DELGADO HERNANDEZ	0	38	57 %	94.118	37.647 %	94.647
SEL	2024-04-2323	JUAN MANUEL VILLANUEVA MORENO	0	36	54 %	99.118	39.647 %	93.647
SEL	2024-03-515	ELEAZAR RANGEL GUZMÁN	1	35	52.5 %	96.176	38.471 %	90.971
SEL	2024-04-2184	RAFAEL SANCHEZ PANIAGUA	0	38	57 %	82.941	33.176 %	90.176
SEL	2024-04-2621	BEATRIZ GILES GARZON	0	34	51 %	93.529	37.412 %	88.412
SEL	2024-03-1811	JOSE ALFONSO RAMIREZ HERRERA	0	33	49.5 %	96.471	38.588 %	88.088
SEL	2024-03-1814	KARINA GUADALUPE MONROY RUIZ	0	37	55.5 %	80.588	32.235 %	87.735
SEL	2024-03-1895	LEONARDO ROBERTO SANCHEZ PEREZ	0	34	51 %	91.471	36.588 %	87.588
CAEL	2024-04-2334	JONATHAN LOPEZ CHIMAL	0	32	48 %	96.471	38.588 %	87.588
CAEL	2024-03-1002	HECTOR CASTAÑEDA FONSECA	0	32	48 %	97.353	38.941 %	86.941
CAEL	2024-03-1085	ANGEL MICHEL VILLAGOMEZ CALVO	0	32	48 %	95.294	38.118 %	86.118
CAEL	2024-04-2748	NANCY MEDINA HUERTA	0	33	49.5 %	91.471	36.588 %	86.088
CAEL	2024-04-2116	LUZ MARIA ARELLANO PEREZ	0	33	49.5 %	89.412	35.765 %	85.265
CAEL	2024-04-2185	MA ISABEL PEREZ NAVARRETE	0	33	49.5 %	88.824	35.529 %	85.029
CAEL	2024-03-1623	CATALINA AGUADO CORDOBA	0	31	46.5 %	94.118	37.647 %	84.147
CAEL	2024-03-776	JOSE MARIA LARA PANTOJA	1	30	45 %	97.353	38.941 %	83.941
CAEL	2024-03-209	RAMONA ARROYO FLORES	0	34	51 %	81.176	32.471 %	83.471
CAEL	2024-03-1691	SEBASTIAN HERNANDEZ AVILA	0	31	46.5 %	92.353	36.941 %	83.441
CAEL	2024-04-2291	CLAUDIA MARITZA SANCHEZ GUERRERO	0	32	48 %	87.353	34.941 %	82.941
CAEL	2024-04-2704	MARIO JAIME MONTOYA	0	32	48 %	86.176	34.471 %	82.471
CAEL	2024-03-303	JORGE ARTURO HERNANDEZ GOMEZ	0	32	48 %	85.294	34.118 %	82.118
CAEL	2024-03-1685	ROSA MARIA VELA RESENDIZ	0	32	48 %	84.706	33.882 %	81.882
CAEL	2024-03-21	JOSE MANUEL VALENCIA GARCIA	0	29	43.5 %	95.294	38.118 %	81.618

CAEL	2024-04-2456	MARIA JUANA MORALES DE LEON	0	29	43.5 %	92.647	37.059 %	80.559
CAEL	2024-03-587	TOMAS ORTIZ PEREZ	0	32	48 %	80.294	32.118 %	80.118
CAEL	2024-03-1025	MINERVA RAMIREZ CAPISTRAN	0	33	49.5 %	74.412	29.765 %	79.265
CAEL	2024-04-2154	ELIDA SALAS GARCIA	0	32	48 %	74.412	29.765 %	77.765
CAEL	2024-03-2031	ANTONIO GARCIA MARTINEZ	0	29	43.5 %	83.235	33.294 %	76.794
CAEL	2024-03-1950	ANA LILIA HERNANDEZ MOYA	0	28	42 %	86.471	34.588 %	76.588
CAEL	2024-03-13	MA DEL ROSARIO HERNANDEZ SILVA	0	26	39 %	92.647	37.059 %	76.059
CAEL	2024-03-348	VICTOR MANUEL GUTIERREZ PAZ	0	27	40.5 %	88.529	35.412 %	75.912
CAEL	2024-03-150	ISIS MIRIAM POZAS BENITEZ	0	27	40.5 %	86.176	34.471 %	74.971
CAEL	2024-03-738	LAURA ISABEL NAMUR VELAZQUEZ	0	26	39 %	87.353	34.941 %	73.941
CAEL	2024-03-1645	ANABEL MIRIAM CASTILLO VELAZQUEZ	0	29	43.5 %	74.706	29.882 %	73.382
CAEL	2024-03-1112	JORGE ALBERTO OLVERA MEDINA	0	22	33 %	96.176	38.471 %	71.471
CAEL	2024-03-49	JUAN RAMIRO SOSA PAVON	0	24	36 %	84.412	33.765 %	69.765
CAEL	2024-03-1617	MERIDA GUADALUPE SILVA ESPINOSA	0	23	34.5 %	80.294	32.118 %	66.618